



RADICACIÓN 080014189008-2022-00571-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT.890.300.279-4  
DEMANDADO: YILMAR ISAAC OSORIO CARO CC. 1.042.436.385

Informe Secretarial.  
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE NIT.890.300.279-4 contra YILMAR ISAAC OSORIO CARO CC. 1.042.436.385., junto memorial con el fin solicitar una corrección del auto de fecha 6 de octubre de 2022.

Barranquilla, abril 11 de 2023.

SALUD LLINÁS MERCADO.  
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en auto de fecha 6 de octubre de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió PAGARE No. 130105729 cuando lo correcto es PAGARE sin número.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección de fecha 6 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

#### RESUELVE

Corregir el error el auto de fecha 6 octubre de 2022., el cual quedará así:

PRIMERO Ordenase a YILMAR ISAAC OSORIO CARO identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 1.042.436.385, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT. 890.300.279-4, la suma de \$29.254.655,00, por concepto de capital contenidos en el PAGARE sin número, anexo a la demanda, más la suma de \$2.792.111,00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre 15 de diciembre de 2021 y el 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios futuros liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 12 de junio del 2022. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la ley y la superintendencia financiera de Colombia en el momento procesal para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01aa5256813d84a38182a103a41437c01685598552b5ac9c8367ddfbe1a3e676**

Documento generado en 11/04/2023 03:34:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**